



JUZGADO VEINTE CIVIL DEL CIRCUITO

Medellín, veintinueve (29) de enero de dos mil veintiuno (2021)

Radicado No.	05001 31 03 020 2019 00252 00
Proceso	Verbal.
Demandante	Susana María Bravo Espitia y otros
Demandados	Coomeva EPS y otros
Decisión	No accede a la acumulación y requiere

No se accede a la solicitud de acumulación de procesos presentada por la apoderada judicial del codemandado Juan Rafael Mejía Botero, como quiera al haberse presentado con posterioridad al auto que fijó fecha para audiencia inicial, esto es al 11 de noviembre de 2020, la misma resulta improcedente.

Obsérvese, como bien lo expresa la libelista, que en los términos prescritos por el artículo 148 del CGP, “[/]as acumulaciones en los procesos declarativos procederán hasta antes de señalarse fecha y hora para la audiencia inicial”.

Por otro lado, de conformidad con el artículo 228 del CGP se ordena la citación del perito Emilio Alberto Restrepo Baena, a efectos de que, en la audiencia programada para el **25 de febrero de 2021**, a partir de las 9:00 a.m., rinda interrogatorio acerca de su idoneidad e imparcialidad y sobre el contenido del dictamen aportado por la apoderada de Juan Rafael Mejía Botero.

Notifíquese

Omar Vásquez Cuartas
Juez

S.M

Firmado Por:

OMAR VASQUEZ CUARTAS
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 020 CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLIN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d09dc042ddcb856c74b5b7e026f7cc5e71b9557c15ff787604b5034a7d0dda36**
Documento generado en 29/01/2021 09:58:28 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>